



Diputación de Segovia



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEGOVIA Y EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 2025.**

En Segovia a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín** con DNI nº 03448769B, como Presidente de la Diputación Provincial de Segovia con NIF P4000000B, y de otra, el Sr. D. **Jesús García Sanz**, DNI nº 70259448Z, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Segovia, provisto de N.I.F. Q4766008I y domicilio a efectos de notificaciones en la C Plz. del Conde Alpuente, 1. CP 40001 (Segovia).

Ambas partes, que en lo sucesivo se denominarán Diputación y COSITAL Segovia, y que están exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales al intervenir por razón de sus respectivos cargos, y facultados para ello por acuerdo del Pleno de Diputación y de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial respectivamente, ACUERDAN suscribir el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Segovia, en el ámbito competencial que le otorga el artículo 36.1 de acuerdo con la letra b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, tiene entre sus cometidos *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.”*

Para el ejercicio de dichas competencias, y de acuerdo con el punto 2 c) del citado artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, debe *“garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, así como dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”*

Por su parte, el Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Segovia (COSITAL Segovia), con sede social en Plz. del Conde Alpuente, 1. CP 40001-Segovia, es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la





Diputación de Segovia



ley, con estructura interna y funcionamiento democráticos, que agrupa a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, contando para ello con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. Regulando su actuación conforme al marco de la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León, de sus Estatutos particulares y de los generales del Colegio Nacional, aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, y gozando de plena autonomía.

El COSITAL Segovia, conforme se definen en el artículo 5 de sus Estatutos a) y b), tiene entre sus fines, la colaboración con las administraciones públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados. La representación de la profesión y de los intereses de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y poderes públicos.

Establecen igualmente los estatutos entre sus funciones, conforme el artículo 6 de los mismos:

“g) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de los colegiados, bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación; organizando actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

i) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y cargos, en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan.

j) Asesorar a las autoridades y corporaciones en las cuestiones relacionadas con la escala y subescalas evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.

n) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial, de prevención y análogos que sean de interés para los colegiados.”

Ambas entidades tienen, por tanto, objetivos comunes, por cuanto buscan la mejora de las Administraciones de su competencia, con el fin último de garantizar los servicios necesarios a los ciudadanos, pudiendo llevar a cabo de manera conjunta y con un común apoyo, en función de las necesidades y recursos de cada Entidad, los fines señalados.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial a través del Servicio de Asistencia a Municipios, viene prestando asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En esa labor de asistencia, entre otras actividades, se viene desarrollando una labor de formación con el objeto de que el





Diputación de Segovia



personal de los Ayuntamientos de la provincia perfeccione sus conocimientos y se encuentre al corriente de las modificaciones legislativas que afecten a la gestión municipal.

TERCERO.- Conforme con lo preceptuado en la citada Ley de Bases de Régimen Local y lo contemplado en los Estatutos del COSITAL Segovia, en el ánimo de encontrar las formas de colaboración entre Entidades que persiguen fines concurrentes, y el convencimiento de que tal cooperación debe someterse al marco regulatorio dado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los Acuerdos.

Considerando que además son requisitos de validez, para la suscripción de los Acuerdos que se refieran al ámbito de sus respectivas competencias y mejoren la eficiencia de la gestión pública, y considerando también que así se encuentra excluido de la aplicación de la normativa de contratación del Sector público según exclusión prevista en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *“siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo, tiene por objeto regular la relación entre la Diputación de Segovia y el Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Segovia, en una materia y actuación que les son propias y en la que cuya colaboración conjunta redundará en el cumplimiento de los intereses de ambas instituciones; colaboración que se materializará mediante la concesión de una subvención nominativa establecida en los Presupuestos de la Corporación provincial para 2025.

Así pues, es objeto de este Convenio la colaboración para el buen desarrollo de los fines y el ejercicio de las funciones que son propias de COSITAL Segovia.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:

- a) El COSITAL Segovia se compromete a:





Diputación de Segovia



- El ejercicio de sus funciones, incluyendo la organización, la gestión y el desarrollo de actividades formativas.
- Justificar los gastos objeto de la subvención contenida en el presente convenio.
- Indicar expresamente la colaboración de la Diputación de Segovia, en la publicidad de las acciones formativas.
- Ceder a la Diputación el uso de un aula ubicada en su sede, cuando por razones de urgencia ésta lo solicite para impartir formación a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Permitir la asistencia de personal de la Diputación Provincial (funcionarios del grupo A1), a los seminarios que organice el Colegio, y que se impartan en aulas de la Diputación, cuando el seminario tenga relación con su puesto de trabajo.
- En los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del/la titular de un puesto reservado a FALHN (desempeñado por un FALHN de carrera y colegiado), a prestar su total colaboración para facilitar la provisión temporal del puesto por otro FALHN colegiado en la provincia.
- Al efecto, puesto en conocimiento del Colegio la concurrencia de los supuestos referidos, éste remitirá de inmediato a todos los colegiados de la provincia comunicación al objeto de facilitar a la administración provincial el o los colegiados dispuestos al desempeño del puesto para que se efectúe el nombramiento correspondiente por la administración competente a la mayor brevedad posible, en aras de garantizar el desempeño de las funciones reservadas. Ello sin perjuicio de las decisiones que en el ámbito de su autonomía adopten los órganos competentes de los municipios implicados.
- A su vez, el Colegio se compromete a realizar actuaciones conducentes a favorecer, en el ámbito de sus competencias, que los colegiados ejercientes se impliquen en el objetivo que se busca garantizar.

b) La Diputación Provincial de Segovia se compromete a:

- Financiar los gastos necesarios para el ejercicio de las funciones de COSITAL Segovia por un importe de 3.000 €.





Diputación de Segovia



- Colaborar, cuando así se solicite, para el desarrollo de las actuaciones conjuntas previstas.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La Diputación de Segovia aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar y para el ejercicio de las funciones de COSITAL Segovia y su funcionamiento, la cantidad de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.922.480.06.

Esta cantidad es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el COSITAL Segovia, pública o privada para el mismo fin siempre y cuando la cantidad que se justifique sea superior a la suma de las cantidades recibidas.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables con cargo a las actuaciones del presente convenio los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento.
- Celebración de acciones formativas.
- Publicidad.
- Material.
- Cualquier otro gasto necesario para la gestión ordinaria del Colegio.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

La Diputación de Segovia abonará a COSITAL Segovia la cantidad de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.922.480.06 una vez justificados los gastos a los que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

COSITAL Segovia, deberá rendir cuentas del gasto realizado presentando a tal efecto la cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

Memoria de actividades justificativa de las actuaciones subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.





Diputación de Segovia



Memoria económica suscrita por el Presidente del COSITAL Segovia, donde se relacionen los distintos gastos realizados.

A dicha cuenta se unirán las copia de las facturas de los gastos realizados por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

Documento justificativo de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad y acreditación de que en su conjunto no supone sobrefinanciación de las actividades realizadas por el Colegio.

El plazo máximo para que COSITAL presente la documentación justificativa será el **14 de noviembre de 2025**.

SÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA

Para la interpretación y aclaración de cuantas dudas surjan en la aplicación de este convenio, se creará una comisión paritaria en la que estará representada la Diputación por un funcionario designado por su Presidente y el Colegio por uno de sus colegiados en activo designados, asimismo, por su Presidente.

La comisión, internamente, establecerá su organización y funcionamiento.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante el año 2025, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, en





Diputación de Segovia



las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Segovia, en la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo. Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio está enmarcado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, año 2025, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2025 y Anexo de 27 de febrero de 2025.

Y para que conste a todos los efectos, las partes firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO,

Fdo.: Miguel Ángel de Vicente Martín

Fdo.: Jesús García Sanz

Actúa como fedatario, en cumplimiento de las funciones reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, **Dña. M^a Lourdes Merino Ibáñez**, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

LA SECRETARIA GENERAL

